



Radicado: K 000667
Fecha: 29/09/2014
Tipo: CIRCULAR
Destino: OTRAS ENTIDADES



GOBIERNO DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social

DE: Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

PARA: Instituciones prestadoras de Servicios de Seguridad y Salud en el trabajo, empleadores, Administradoras de Riesgos Labores, Comunidad

ASUNTO: Directrices para el Manejo de las Evaluaciones medicas ocupacionales

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en cumplimiento del mandato otorgado por la normatividad y la constitución colombiana, particularmente la ley 715 de 2001, la ley 1438 de 2011, la Resolución 2346 de 2007 y la resolución 1918 de 2009, considerando las constantes consultas, quejas y requerimientos por parte de instituciones y usuarios de las empresas que prestan servicios en Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo en el Departamento de Antioquia y teniendo en cuenta que:

- La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención.
- Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.
- El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal.
- En ningún caso, el empleador puede tener acceso a la historia clínica ocupacional del trabajador.

De acuerdo con lo argumentado anteriormente define las siguientes directrices:

1. Por ningún motivo diferente a los expuestos por la normatividad, se le puede enviar copia de las historias clínicas ocupacionales a ninguna empresa o empresario, el manejo de las mismas se debe someter a lo definido por la resolución 2346 de 2007.



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 806 - Teléfono: (4) 383 98 61
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

2. En los contratos que se firmen entre la IPS y las empresas, no se puede incluir en ningún aparte la exigencia de la entrega de las historias o exámenes ocupacionales a las empresas.
3. A partir de la publicación de la presente circular en los exámenes entregables a los empleados se les debe anexar un sello, aviso o similar, impreso directamente a modo de marca de agua, en el cual se haga claridad sobre el manejo y restricción exclusivo de dichos exámenes para el uso del trabajador.
4. Se debe colocar avisos visibles en las salas de espera de las IPS, en las cuales se les explique que el uso y manejo de estos documentos es exclusivo del trabajador y por ningún motivo deben ser entregados al empleador.
5. Queda prohibido la realización de pruebas de embarazo o serologías en circunstancias distintas a las taxativamente definidas en la norma, situación en la cual debe existir el consentimiento informado.
6. El pago de las evaluaciones médicas ocupacionales debe ser cancelado por el empleador, en ningún caso se le puede hacer cobro de estos a los trabajadores, so pena de incurrir en las sanciones definidas normativamente.
7. El médico especialista en Seguridad y Salud en el trabajo que aporte su licencia para el licenciamiento de cualquier IPS es directa y solidariamente responsable del servicio, por lo tanto es quien responde civil y penalmente por las eventualidades e irregulares que puedan ocurrir con los servicios prestados por dichas instituciones.

LUZ MARÍA AGUDELO SUAREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboro: María Piedad Martínez Galeano- Reinaldo Echeverri Suárez
Aprobó: Raúl Alberto Rojo Ospina



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 806 - Teléfono: (4) 383 98 61
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia